

MA

2293-UAS-SDGSA
06 de septiembre del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0164-3108-21**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-085-21 “CIUDAD DEL ESTE”** a desarrollarse en el corregimiento de Lasa Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por **PARCELA DEL ESTE S.A.**



c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

RECIBIDO

Por: Sayuis
Fecha: 8/9/2021
Hora: 2:06 pm

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Categoría- DEIA-II-F-085-2021

Proyecto. "CIUDAD DEL ESTE"

Fecha: 2021

Ubicación: Corregimiento de Las Garza, Distrito y Provincia de Panamá.

Promotor: PROMOCIONES SION, S.A. Y PROMOCIONES CIUDAD DEL ESTE

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto denominado “Ciudad del Este” está planificado a desarrollarse en un área aproximada de 154.06 Ha, corregimiento de Las Garzas, Distrito y Provincia de Panamá. En donde se desarrollará la construcción de viviendas de interés social, contará con seis mil (6,000) viviendas de una sola planta adosadas, en desarrollado en quince (15) etapas de 24 meses cada una, ya terminando la construcción en cuanto a viviendas se refiere. Este también contará con calles pavimentadas de asfalto, área comercial, área de parques, alcantarillado pluvial y sanitario, además el sistema sanitario de las casas que estará conectadas a seis (6) plantas de tratamiento de aguas residuales que se construirán sucesivamente conforme avance las fases del proyecto, con su respectiva programación de mantenimiento.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Código Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Se recomienda que se respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones. Debe cumplir con las normas del MOP y Municipio de Panamá, en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar si hay quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos de la planta de tratamiento de aguas residuales y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Ampliar sobre los permisos para el abastecimiento de agua potable a través de pozo, y los respectivos permisos de concesión, además ampliar sobre coordenadas de ubicación de pozos

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 23-2019. Y la concesión de agua del Ministerio de Ambiente.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar, y cálculos técnicos de la planta.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.



pejma

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -738-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Vaneska Bethancourth**
Directora Forestal - Encargada



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "CIUDAD DEL ESTE"

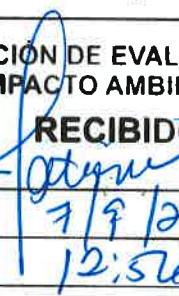
Fecha: 06 de septiembre de 2021

En atención a memorando-DEIA-0575-3108-2021 le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "CIUDAD DEL ESTE", a desarrollarse en el Corregimiento de Las Garzas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es PARCELAS DEL ESTE 2, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/nd



RECEIVED
Por: Jorge
Fecha: 7/9/2021
Hora: 12:56 pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	CIUDAD DEL ESTE
PROMOTOR:	PARCELAS DEL ESTE 2 S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consta de un área aproximada de 154.06 Ha en las Fincas No. 177853, corregimiento de Las Garzas, Distrito y Provincia de Panamá. En donde se desarrollará la construcción de viviendas de interés social, contara con seis mil (6,000) viviendas de una sola planta adosadas, desarrollado en desarrollado en quince (15) etapas de 24 meses cada una, ya terminando las construcción en cuanto a viviendas se refiere. Este también contará con calles pavimentadas de asfalto, área comercial, área de parques, alcantarillado pluvial y sanitario, además el sistema sanitario de las casas que estará conectaran a seis (6) plantas de tratamiento de aguas residuales que se construirán sucesivamente conforme avance las fases del proyecto, con su respectiva programación de mantenimiento.

En la fase de construcción del proyecto se plantea la eliminación de la cobertura vegetal, establecer estructuras temporales para la construcción e instalación de todos los sistemas requeridos (agua potable, sist. eléctrico, agua servidas, sist. de agua pluvial, vías de acceso) para el complejo residencial, la construcción de las viviendas y las seis (6) plantas de tratamiento de aguas residuales.

Uno de los problemas ambientales generados por el desarrollo de la actividad, principalmente se enfocan en el cambio de uso de suelo del sitio, puesto que este cuenta con cobertura vegetal pionera, pasando a un área completamente para uso residencial y los problemas que implica generar esta condición como, pérdida de la vegetación, contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, y generación de ruido. Adicionalmente, se observa en el área de influencia del proyecto algunos problemas que podrían surgir como resultado de su ejecución, tales como la afectación a la calidad del aire producido por los movimientos de tierra y el aumento de tránsito vehicular en la comunidad.

Todos estos problemas están contemplados dentro del Plan de Manejo Ambiental, el cual propone todas las medidas correctivas y de mitigación que se deben aplicar a las actividades específicas del proyecto, esto con la finalidad de prevenir y/o reducir los impactos ambientales generados por el proyecto.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Para las características del área del proyecto, la vegetación se presenta en formas y estados en función a la composición de las especies y de la estructura de desarrollo de las mismas. Con los trabajos de campo, fueron recopilados nombres de las especies existentes dentro del área del proyecto; este listado, arrojó un total de 48 familias, 86 géneros y 89 especies de árboles, arbustos y hierbas (ver tabla 7.1.). La Familia con mayor número de géneros es Malvaceae con 9 géneros:

en cuanto al número de individuos observados en las parcelas las familias más abundantes son Anacardiáceae y Melastomatáceae con las especies Anacardium excelsum (21 árboles) y Miconia argéntea (8 árboles), respectivamente.

Los recorridos en el alineamiento del proyecto, permitieron definir los diferentes tipos de vegetación existentes. Cada tipo de vegetación, fue catalogado en función a las características de sus especies considerando la composición y la estructura. Con la composición, nos referimos a las especies existentes y su hábito de crecimiento; la estructura, se refiere al desarrollo en crecimiento.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por bosque de galería, no indican la superficie dentro del predio.
- 2) Vegetación conformada por Rastrojos joven, no indica la superficie.
- 3) Vegetación conformada por Bosque secundario intermedio, no indica la superficie.
- 4) Vegetación conformada por Bosque de galería. No indican la superficie.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación boscosa en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión

técnica del presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.


Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CIEAF. M REC NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*

